

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2514 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero del presente adoptó el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

El apartado a) del punto 3 del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado como sigue, con efectos desde el 1 de enero de 2015:

“Art. 8. Cuota tributaria. Tipo de gravamen.

...

3. a) Tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles Urbanos: 0,59 por 100.”

En Mazarrón, 23 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.